



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, QUE INDICA.

CONVENIO

DECRETO N° 33

ANTOFAGASTA, 05 ENE. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio D.J. N° 518 de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección Jurídica y registro E/749 de 15 de diciembre de 2010, de Rectoría, se solicita oficializar el Convenio con la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

1. OFICIALÍZASE, el convenio suscrito con fecha 30 de noviembre de 2010, cuyo texto a continuación se indica:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
&
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
&
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA
&
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Antofagasta, República de Chile, a 30 de Noviembre de 2010, entre **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, debidamente representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601, en la ciudad de Antofagasta; la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario N° 71.102.600-2, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada en este acto por su Secretario General Ejecutivo, don **MARIO ACUÑA VILLOBOS**, Secretario General Ejecutivo, cédula nacional de identidad N° 5.462.819-6, ambos domiciliados en Avenida Argentina 1595, 2° Piso, Antofagasta, en adelante e indistintamente "La Corporación" o "CMDS"; doña **MARCELA XIMENA HERNANDO PÉREZ**, chilena, casada, médico, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos catorce mil ochocientos treinta, guión tres, Alcaldesa de la comuna de Antofagasta y, en su calidad de tal, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones veinte mil trescientos guión seis, ambas con domicilio en esta ciudad, Avenida Séptimo de Línea número tres mil setecientos cinco, en adelante "la Municipalidad" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en lo sucesivo "JUNJI", representada en este acto por su Directora Regional Sra. Cecilia Henríquez Piña, Cédula Nacional de Identidad N° 7.598.831-1, ambos con domicilio en Avenida Argentina N° 2989, de la ciudad de Antofagasta; vienen en celebrar el siguiente convenio, en los términos y condiciones que se pasan a indicar:

PRIMERO: En la actualidad en el sector sur de la ciudad de Antofagasta no existe accesibilidad para un espacio de educación de la primera infancia pública y de calidad, puesto que dicha zona alberga a una población que se caracteriza por un ingreso per cápita superior al quintil 5.

No obstante, el campus Coloso de la Universidad de Antofagasta cuenta con una población de 285 hijos e hijas de madres estudiantes ubicadas entre el quintil 1 al 3, a lo que se suma los hijos e hijas de madres trabajadores que se desempeñan como asesoras del hogar de ese sector, los que ascienden a 42, y que pertenecen al mismo quintil antes indicado.

En virtud de lo antes expuesto, es necesario comprender la urgencia de buscar una solución a la necesidad de construir una sala cuna y jardín infantil de orden público, para los infantes con indicadores de vulnerabilidad social.

SEGUNDO: Con el fin de dar respuesta a la situación expuesta, mediante el presente la **Universidad de Antofagasta, La Ilustre Municipalidad de Antofagasta, La Corporación y la JUNJI** vienen en manifestar su voluntad de materializar la construcción de un jardín infantil con capacidad de dos salas cunas con capacidad de 20 lactantes cada una y dos niveles medios con capacidad de 32 párvulos respectivamente, emplazado en el campus Coloso de la Universidad de Antofagasta, cuyo objetivo responde a la oferta de una educación de calidad para los hijos e hijas de alumnos y alumnas de la Universidad, así como también a los hijos e hijas de las madres trabajadoras del sector.

De acuerdo a los antecedentes del proyecto, el jardín infantil se construirá en una superficie aproximada de 990 m².

El presupuesto total estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos), según consta en proyecto código BIP 30101370.-

TERCERO: APORTE DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

La Universidad de Antofagasta aporta a la ejecución del proyecto de creación y equipamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "Perlitas del Desierto", los siguientes bienes:

a) La suma de \$ 85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos), los que serán destinados al equipamiento y/o construcción de las dependencias del proyecto. El aporte de la Universidad de Antofagasta será transferido a La Corporación y se realizará en dos cuotas, la primera de un 50% en el mes de Enero del año 2011 y el saldo en una segunda cuota una vez terminado la obra; y

b) La Universidad de Antofagasta se obliga a entregar en Comodato a La Corporación, por un plazo de 20 años, un retazo del inmueble ubicado en el Campus Coloso, Avenida Universidad de Antofagasta. N° 02800, identificado como Lote C1, cuyas medidas y deslindes son las siguientes:

ITEM	MEDIDAS Y DESLINDES
Superficie Total	1.146 M2
Deslindes NORTE calle lateral U.A.	18.61 mt lineales



Deslindes ORIENTE calle lateral U.A.	61.29 mt lineales
Deslindes Sur calle lateral U.A.	18 mt lineales
Deslindes PONIENTE calle lateral U.A.	66.01 mt lineales

Una vez terminado este contrato de comodato, las dependencias construidas sobre los terrenos de propiedad de la Universidad de Antofagasta, pasarán a ser de propiedad de esta última.

La Universidad de Antofagasta a través de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, seleccionará considerando las normativas JUNJI, la accesibilidad a este beneficio de los hijos e hijas de los estudiantes, en tanto la Municipalidad asumirá la selección de los hijos e hijas de madres que cumplen servicios de nanas y asesoras del hogar en los sectores vecinales al Campus Coloso de la Universidad de Antofagasta, coordinados en ambos casos por la Dirección de la Sala Cuna y Jardín Infantil.

La Universidad de Antofagasta definirá en conjunto con La Corporación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI Región de Antofagasta), las actividades pedagógicas, de investigación, capacitación y difusión del quehacer y funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil. De este modo, se potenciará la articulación de las carreras de pregrado y titulaciones de postgrado (Magister y Doctorado) con un enfoque integral y multidisciplinario y, a su vez, servirá como espacio de observación de prácticas educativas y técnico - profesionales de la primera infancia, priorizando los campos ocupacionales de las carreras a fines de nuestra institución.

Como apoyo a la integración de las actividades antes descritas y la profundización del conocimiento en educación y disciplinas afines, la Universidad de Antofagasta elaborará un proyecto académico para generar un Centro de Estudios Avanzados de la Primera Infancia.

CUARTO: APORTE DE LA MUNICIPALIDAD.

La Ilustre Municipalidad de Antofagasta, se obliga a destinar la suma de \$85.000.000.- del presupuesto municipal 2011, para la construcción y equipamiento Sala Cuna y Jardín Infantil "Perlitas del Desierto", los que serán transferidos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, una vez adjudicadas las obras de construcción.

El acuerdo para suscribir el presente convenio y comprometer el aporte de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta fue otorgado en Sesión Ordinaria N°33.- del Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2010, según da cuenta Certificado N°515/2010 de la Sra. Secretaria Municipal (S).

QUINTO: APORTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL.

La Corporación acepta en constituirse como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, se acuerdo a las normas que dan cuenta las cláusulas siguientes.



Asimismo se obliga a aceptar en comodato el inmueble que entregará la Universidad de Antofagasta y cuya individualización se encuentra en la letra b) de la cláusula tercera.

SEXTO: APORTE DE LA JUNJI.

A su turno, la JUNJI en lo concreto aporta para la materialización de dicha construcción la suma de \$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos), los cuales formaliza mediante la firma de un convenio de transferencia de capital con La Corporación, convenio que describe la fórmula de traspaso de dicho aporte en cuatro cuotas que serán entregadas de la forma señalada en el convenio firmado entre la Corporación y la Junji la que se integra como parte integrante del presente convenio.

Una vez finalizadas la obra del jardín infantil, mediante transferencia de fondos para la operación del mismo, la JUNJI garantiza el financiamiento de éste, previa postulación a dichos fondos, de la entidad postulante a administrar la unidad educativa.

SEPTIMO: CONVENIO MANDATO

Las partes comparecientes Ilustre Municipalidad de Antofagasta, Universidad de Antofagasta y Junji, vienen en otorgar un mandato a la CMDS a fin de proceder a la construcción y equipamiento del proyecto ya referido.

La Municipalidad de Antofagasta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social, en adelante "la CMDS", constituida al amparo del artículo N° 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la operación y administración de los servicios de educación y salud, aprobado a través del Decreto N° 462, de 1981, del Ministerio de Justicia.

Que por aplicación del criterio contenido en los Dictámenes N° 30.153, de 2006 y 58727 de 2009, de la Contraloría General de la República, procede afirmar que la Corporación Municipal de Antofagasta, puede considerarse como un Organismo Técnico del Estado facultado para desarrollar la tarea respectiva, pudiendo ser designada Unidad Técnica.

Que la Corporación Municipal de Desarrollo Social, cuenta con recursos humanos y materiales necesarios para prestar a la Municipalidad de Antofagasta su asesoría en la ejecución de la obra, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente mandato:

En conformidad a las normas legales citadas, La Municipalidad de Antofagasta, la Junji y la Universidad de Antofagasta, encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende



desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación pública, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final de la obra. La ejecución de la obra, y el sistema de contratación de ésta, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el proyecto señalado, el cual se describe en Convenio suscrito entre la CMDS y la Junji, y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por los Mandantes y constar en un Addendum a este instrumento.

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago mensuales regulada de acuerdo a la reglamentación vigente de ese servicio.

Los mandantes se obligan a solventar, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas precedentes, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes de respaldo para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen los Mandantes en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

El monto total del proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), la que será financiada con los aportes comprometidos en las cláusulas precedentes.

Respecto de la debida ejecución de la obra, La Municipalidad de Antofagasta, la Universidad de Antofagasta y la Junji tendrán facultades de fiscalización, coordinación, y Supervigilancia en la ejecución del proyecto.

El presente convenio no considera sumas para financiar gastos administrativos.

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por los Mandantes, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

Los Mandantes podrán designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica. Con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad



Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

7.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Llevar a cabo todos los procesos necesarios que permitan la contratación de las respectivas obras a objeto de materializar las inversiones correspondientes al proyecto, conforme a lo establecido en las fichas de identificación de éste y su respectivo flujo de caja, y en cumplimiento de la normativa vigente que rige la contratación de obras de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta. Para llevar a cabo lo anterior, deberá, entre otros, confeccionar las Bases Administrativas y Técnicas, del respectivo llamado a Licitación, del llamado a propuesta, de la adjudicación, la celebración de los respectivos contratos, así como la supervisión e inspección de las obras que se contraten, hasta la liquidación y/o recepción definitiva de estas.

Cumplir con las instrucciones que el imparta la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, el Gobierno Regional de Antofagasta, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Ministerio de Educación, conforme los alcances de las competencias de cada una de estas entidades. Dentro del plazo de quince días del llamado a licitación pública, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado.

La Unidad Técnica remitirá los Mandantes, dentro del sexto día, la información de seguimiento del proyecto y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.

Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo del proyecto, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del nombre e imputación presupuestaria, señalada en el punto tercero del presente convenio.

7.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES:

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

Se deberá presentar, a lo menos, un Estado de Pago mensual. Si dentro de un mes no fuese presentado el Estado de Pago correspondiente, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión.

Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto deberán serlo a favor de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto y concepto para el cual fueron tomadas, debiendo ser obligatoriamente, Boletas Bancarias de Garantía a la vista; por ningún motivo se aceptarán Pólizas de Seguros.

En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

7.3 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión y fiscalización técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

Remitir mensualmente a los Mandantes un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos.

Informar oportunamente a los Mandantes sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que los Mandantes puedan proceder en consecuencia.

Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por los Mandantes.

Los funcionarios que visen o suscriban los estados de pago serán civil y administrativamente responsables por los perjuicios que de tales actos pudieran derivarse.

Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo soliciten los Mandantes por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Una vez efectuada la recepción material o la recepción provisoria de los bienes, la UNIDAD TÉCNICA deberá ponerlo en conocimiento de los Mandantes en un plazo no superior a tres días hábiles, a fin



de que éste pueda planificar la entrega de las obras. Queda, por tanto, prohibido a la UNIDAD TÉCNICA hacer entrega directa al destinatario del proyecto ejecutado, debiendo limitarse a ponerlo a disposición de los Mandantes para que éste disponga de él.

Una vez adjudicada la obra, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) días de iniciada la misma, la CMDS Antofagasta deberá velar porque el contratista adjudicado instale un letrero de obras que identifique el proyecto, el monto, fecha de inicio y termino, organismo mandante y mandatario.

El presente Mandato se entenderá vigente hasta la fecha en que se perfeccione por la Unidad Técnica, la Recepción Final o Única del Proyecto cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado y la liquidación del o los contratos respectivos.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que dentro del plazo de 60 días de tramitado completamente el presente instrumento por el mandante, la unidad técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto. En caso que ello no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho.

SEPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo de Educación N° 332 del año 2010.

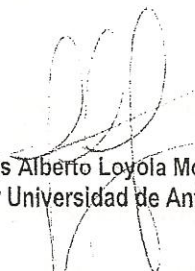
La personería de doña **MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, emana del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del año 2008, y de los artículos 63, 83 y 128 del D.F.L. N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

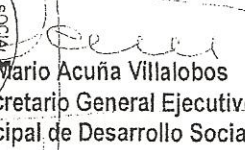
La personería de don **MARIO ACUÑA VILLALOBOS**, emana del Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública el día 16 de agosto de 2010, en la Notaría de doña María Soledad Lascar Merino de esta ciudad, las que no se inserta por ser conocidas por las partes.

La personería de doña **Cecilia Henríquez Piña**, consta en Resolución Exenta N° 182 del 29 de septiembre de 2010.



Marcela Ximena Hernando Pérez
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Antofagasta


Luis Alberto Loyola Morales
Rector Universidad de Antofagasta


Mario Acuña Villalobos
Secretario General Ejecutivo
Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta


Cecilia Henríquez Piña
Directora Regional JUNJI

Firman para su constancia:

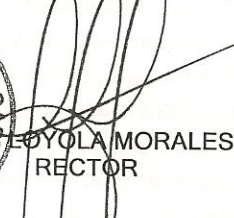
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Marcela Ximena Hernando Pérez, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
Mario Acuña Villalobos, Secretario General Ejecutivo Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.
Cecilia Henríquez Piña, Directora Regional JUNJI.

Los anexos del convenio que se oficializa se adjuntan al presente decreto y, para todos los efectos, se entenderán formar parte del mismo.

2. IMPÚTESE, el gasto, a la cuenta de Gastos A. De Operación 3.- Transferencias, 3.5.- Otras Transferencias, del Presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

LLM/MSB/FFDLC/pdc/mbg.

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas